

## RESOLUCIÓN DE RECTORIA 095

(10 de abril de 2019)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA, PONE EN FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DE LA JDC**

EL RECTOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN DE CASTELLANOS,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confieren los Estatutos de la Fundación Universitaria y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que el Rector de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos en cumplimiento con la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, del Ministerio de la Protección Social, por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional, adopta la definición de Acoso Laboral así: **“I) Acoso laboral:** Toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre un empleado, trabajador por parte de un empleador, un jefe o superior jerárquico inmediato o mediato, un compañero de trabajo o un subalterno, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, a causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo, o inducir la renuncia del mismo, conforme lo establece la Ley 1010 de 2006. (...)”;
2. Que el artículo 14 de la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008, en mención, contempla como medida preventiva de acoso laboral el “1.7 Conformar el Comité de Convivencia Laboral y establecer un procedimiento interno confidencial, conciliatorio y efectivo para prevenir las conductas de acoso laboral”;
3. Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación y disposiciones relacionadas con su funcionamiento;
4. Que la Resolución 652 de 30 de abril de 2012 del Ministerio de Trabajo, en su Artículo 3° Conformación, estipula la cantidad de miembros que debe tener el comité de convivencia laboral, según el número de trabajadores de la institución;

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA 095**  
(10 de abril de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA, PONE EN FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE  
NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DE LA JDC**

---

5. Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Rector de la Fundación Universitaria Juan de Castellanos,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Conformación.** El Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por (4) representantes del empleador y cuatro (4) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- a. Por parte del Empleador:

**PRINCIPALES:**

1. Jefe de la Unidad de Talento Humano
2. Capellán
3. Directora de Asuntos Curriculares y Docente
4. Psicóloga Unidad de Bienestar Universitario

**SUPLENTES:**

1. Un representante de la Unidad de Talento Humano
2. Jefe de la Unidad de Planeación
3. Director programa de Derecho
4. Psicólogo Bienestar Universitario

- b. Por parte de los Trabajadores:

Por parte de los Trabajadores se realizó la elección en cada una de las sedes de la institución, de las cuales se levantó un Acta. El resultado de la elección de los representantes titulares y suplentes, para el periodo 2019-2021, es:

**PRINCIPALES:**

1. Andrea Jimena Ortiz Ramírez, Monitor Centro Conciliación.
2. Carlos Andres Reyes Rodríguez, Director Programa Ingeniería Civil.
3. Lina Alejandra Bautista Mendivelso, Profesional oficina de Graduados.

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA 095**  
(10 de abril de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA, PONE EN FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE  
NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DE LA JDC**

---

4. Diego Hernando Bernal Granados, Profesional de Archivo.

**SUPLENTE:**

1. Claudia Patricia Ballén Baquero, Docente Trabajo Social
2. Mary Yasmín Moreno López, Técnico Contable
3. Marisol Avendaño Becerra, Coordinadora Administrativa de los programa de Educación a Distancia.
4. Nelfi Rubiela Bernal Bernal, Técnico de Farmacia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. *Requisitos e inhabilidades para ser integrante del Comité de Convivencia Laboral.*** Se tendrán en cuenta los establecidos en la Resolución 652 del 30 de abril de 2012, del Ministerio de Trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO. *Período del Comité de Convivencia Laboral.*** El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

**ARTÍCULO CUARTO. *Funciones del Comité de Convivencia Laboral.*** El Comité de Convivencia Laboral tendrá únicamente las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la entidad pública o empresa privada.
3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.
4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

## RESOLUCIÓN DE RECTORIA 095

(10 de abril de 2019)

### **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA, PONE EN FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DE LA JDC**

---

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá informar a la Rectoría de la Institución Universitaria, quien cerrará el caso y el trabajador puede presentar la queja ante el inspector de trabajo o demandar ante el juez competente.
8. Presentar a la alta dirección las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la gestión del comité de convivencia laboral y los informes requeridos por los organismos de control.
9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia a la Unidad de Talento Humano y la sección de Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la alta dirección de la Institución.

**ARTÍCULO QUINTO. Presidente del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir por mutuo acuerdo entre sus miembros, un Presidente, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en forma dinámica y eficaz.
3. Tramitar ante la administración de la Institución Universitaria las recomendaciones aprobadas en el Comité.
4. Gestionar ante la alta administración de la Institución los recursos requeridos para el funcionamiento del Comité.

**ARTÍCULO SEXTO. Secretaria del Comité de Convivencia Laboral.** El Comité de Convivencia Laboral deberá elegir entre sus miembros un Secretario, por mutuo acuerdo, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.
2. Enviar por medio físico o electrónico a los miembros del Comité la convocatoria realizada por el presidente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.

**RESOLUCIÓN DE RECTORIA 095**  
(10 de abril de 2019)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA, PONE EN FUNCIONAMIENTO EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL Y SE NOMBRAN LOS REPRESENTANTES DE LA JDC**

---

3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.
4. Citar conjuntamente a los trabajadores involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.
5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.
6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las sesiones del Comité.
7. Enviar las comunicaciones con las recomendaciones dadas por el Comité a las diferentes Unidades de la Institución.
8. Citar a reuniones y solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.
9. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité que incluya estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la administración de la Institución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. Reuniones.** El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Dar a conocer la presente Resolución de Rectoría a las personas y Unidades interesadas, y publicarla en el Sistema Academusoft.

**ARTÍCULO NOVENO.** La presente Resolución de Rectoría rige a partir de la fecha y deroga las que le sean contrarias, en especial la Resolución 382 del 8 de Octubre de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja a los diez (10) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019)

  
**LUIS ENRIQUE PÉREZ OJEDA, Pbro.**  
Rector y Representante Legal

  
**ROSA P. AYALA BECERRA**  
Secretaria General